

# UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (UNESCA)

“Formando profesionales íntegros con excelencia,  
calidad, ciencia y virtud”



## NORMATIVA DE INTERNACIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA

**PANAMÁ, 2021**

Versión	Tipo de documento		Fecha de elaboración o actualización	Fecha de revisión	Órgano de Gobierno que aprueba	Estado
3	Nuevo	Actualización	7 de junio de 2021	14 de julio de 2021	Consejo General Universitario, 21 de julio de 2021, acta No. 11	Vigente

## TABLA DE CONTENIDO

<b>Temas</b>	<b>Página</b>
1. Declaración de vigencia.....	3
2. Autoridades .....	4
3. Antecedente Institucional .....	5
4. Fundamentación e importancia .....	7
5. Misión, visión y valores .....	8
CAPITULO I Disposiciones Generales .....	9
CAPITULO II De Las Ayudas Económicas, Los Recursos y El Financiamiento .....	11
CAPITULO III Movilidad Saliente de Administrativos, Estudiantes y Docentes .....	12
CAPITULO IV De La Participación De Estudiantes y Docentes Recibidos ...	14
CAPITULO V Aspectos Legales.....	15
CAPÍTULO VI Disposiciones Finales.....	16
Indicador de aprobación .....	17

## 1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

Normativa de Internacionalización Universitaria

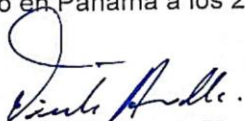
### 1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

El ejercicio de las atribuciones conferidas como Rector de La Universidad Nuestra Señora del Carmen, y considerando que el 9 de mayo de 2018 mediante reunión del Consejo General Universitario, se acordó declarar como vigentes los reglamentos, políticas, manuales, lineamientos y demás documentos que rigen el quehacer universitario, a partir de su aprobación.

Declaro que el presente documento de Normativa de Internacionalización Universitaria, es un documento actualizado el 7 de junio de 2021, cuya versión es la 3 y está vigente a partir del 21 de julio de 2021.

Hago manifiesto que el documento de Normativa de Internacionalización Universitaria, en su versión 2 de 13 de enero de 2020, queda obsoleto.

Dado en Panamá a los 21 días del mes de julio de 2021.



**Dr. Vicente Amable Moreno Rodríguez**  
**Rector**

## **2. AUTORIDADES**

**VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ**  
Rector

**AIDA MORENO**  
Vicerrectora Administrativa

**ABDEL RIVERA**  
Vicerrector Académico

**GIOVANNI GONZÁLEZ**  
Secretario General

**INDIRA MUÑOZ DE LARA**  
Directora de Registros Académicos  
Encargada Unidad de Calidad

**Actualizado por:**  
Abdel A. Rivera

**Revisado por:**  
Indira de Lara  
Vicente Moreno  
Mario Insturaín

### **3. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL**

La Universidad de Nuestra Señora del Carmen, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 7 del 17 de enero de 2011, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UNESCA, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

#### **4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA**

La internacionalización universitaria, es uno de los grandes rasgos, que guardan estrecha relación en materia de cooperación y ayuda educativa, fuera de los predios universitarios.

UNESCA reconoce la importancia de establecer lazos de colaboración con otros organismos, con los que se puedan desarrollar trabajos en conjunto con el fin, último, de perfeccionar el quehacer universitario desde la docencia, la extensión y la investigación, sin dejar de lado la calidad, de forma regional, nacional e internacional.

La movilidad universitaria, no es novedosa, la hemos visto a lo largo de la historia; y es que el conocimiento, habilidades y destrezas de los participantes se ven reforzados, al entrar en contacto con otros, convirtiéndose en un factor clave en su formación.

Desde nuestro Modelo Educativo, buscamos responder a las demandas de la sociedad, formando profesionales integrales y en ello este proceso juega un papel clave.

## **5. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

### **Misión**

Institución comprometida en formar profesionales con pensamiento crítico, con espíritu innovador, emprendedor y responsabilidad social, basados en valores humanistas. Asumiendo los cambios globales para insertar al profesional en la nueva realidad histórica, reconociendo la diversidad humana.

### **Visión**

Ser una Institución de educación superior que busca contribuir con la sociedad formando al hombre como persona humana: con excelencia ética, académica, científica y tecnológica. Capaz de influir de forma positiva en entorno.

### **Valores**

Amor, Libertad, Integridad, Tolerancia, Excelencia, Solidaridad, Justicia, Dignidad, Respeto, Responsabilidad, Honradez.



## CAPITULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1:** El presente reglamento tiene como objetivo establecer la normativa, acciones, criterios y procesos para la realización de las funciones y actividades de la internacionalización universitaria.

**Artículo 2:** La movilidad abarca a docentes, estudiantes, investigadores, administrativos, y se puede extender a todas las actividades y miembros de la población universitaria.

**Artículo 3:** La movilidad Universitaria contribuye a la formación; ampliando los conocimientos científicos, tecnológicos, filosóficos y de interculturalización de los participantes en las actividades vinculadas a la docencia, investigación y extensión basados, en valores con un enfoque humanista.

**Artículo 4:** La Universidad podrá realizar intercambios culturales, académicos con organismo e instituciones públicas y privadas de igual manera, nacionales como internacionales.

**Artículo 5:** Con la finalidad de gestionar actividades de movilidad la universidad propiciará el establecimiento de convenios con organismos e instituciones nacionales e internacionales.

**Artículo 6:** Los miembros del Consejo Académico y la coordinación de extensión serán los responsables de velar por el cumplimiento de esta normativa.

**Artículo 7:** La Vicerrectoría Académica elaborará la propuesta de movilidad de acuerdo a las invitaciones recibidas y/o gestionadas, las cuales deben guardar estrecha relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Institucional vigente. La misma se publicará según el caso, en los murales, páginas web y demás sitios destinados, para tal fin.

**Artículo 8:** El Rector como máxima autoridad de la Universidad será el encargado de aprobar la propuesta de internacionalización que presente La Vicerrectoría Académica.

**Artículo 9:** Para lograr los procesos de movilidad, la Vicerrectoría académica propiciará en lo nacional y en lo internacional:

- Acciones de intercambio científico, tecnológico, filosófico y de interculturalización.
- Firma de convenios y acuerdos.
- Gestión de alianzas estratégicas.
- Promoción y participación de la Universidad en eventos de interés.
- Acciones tendientes a buscar el reconocimiento y presencia de La Universidad.

## CAPITULO II

### **De Las Ayudas Económicas, Los Recursos y El Financiamiento**

**Artículo 10:** Los programas de internacionalización y movilidad podrán realizarse bajo el auspicio y/o patrocinio de la Universidad Nuestra Señora del Carmen u otros organismos, ya sea de manera total, parcial, por medio de beca o semi-beca.

Acápito (a). En el evento que la universidad sufrague los gastos total o parcial en una especialidad que se requiera y no se brinda en Panamá, el participante deberá suscribir un compromiso con la Universidad, de acuerdo al reglamento de beca.

**Artículo 11:** Los programas de movilidad podrán realizarse sin auspicio y/o patrocinio de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, es decir podrán realizarse con financiamiento propio.

**Artículo 12:** Los administrativos, estudiantes y docentes que apliquen para los programas de movilidad académica, deberán presentar carta o declaración jurada en la que exprese su aceptación de los términos y condiciones de la convocatoria; en el programa de movilidad. En los casos que ésta sea realizada sin beca o sin financiamiento alguno, ya que incluye tener la capacidad financiera para cubrir los gastos que genere la actividad.

### **CAPITULO III**

#### **Movilidad Saliente de Administrativos, Estudiantes y Docentes**

**Artículo 13:** La movilidad saliente es el movimiento de administrativos, estudiante y docentes de la Universidad Nuestra Señora del Carmen hacia otra Institución académicas, ya sea regional, nacional e internacional, para realizar intercambios académicos o investigativos, cursar asignaturas o módulos académicos, desarrollar prácticas profesionales, y asistir o participar en programas de educación continua, voluntariados o cursos de idiomas.

**Artículo 14:** Para que los miembros de la comunidad universitaria participen de la movilidad saliente, deberán participar de la convocatoria que efectuará la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 15:** Sólo podrán participar de la movilidad los administrativos, docentes y estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria, así como en el estatuto universitario y reglamento de beca de la Universidad, y/o en los convenios que se tengan con la otra Institución académicas y/u Organismo.

**Artículo 16:** El aspirante de la movilidad deberá auto gestionar, los documentos solicitados en el pliego de cargos solicitados.

**Artículo 17:** El estudiante que aspire a participar de la movilidad académica, debe estar paz y salvo financiero y administrativamente, no haber sido sancionado, tener aprobado como mínimo tres cuatrimestres

con índice no menor de 81, demostrar recursos financieros para realizar la movilidad, hoja de vida con foto actual, y todo lo que se estipule en la convocatoria.

En relación a los docentes:

- Debe contar más de dos años de relación con la universidad.
- Mantener evaluaciones del desempeño docente buena.
- Que la convocatoria guarde relación con su especialidad.
- Demostrar participación activa en el quehacer de la universidad.
- Espíritu investigativo, deseos de hacer y participar en investigaciones.
- Presentar el certificado vigente de salud física y mental.

En relación a los administrativos:

- Debe contar más de dos años de relación con la universidad.
- Mantener evaluaciones del desempeño buena.
- Que la convocatoria guarde relación con su especialidad.
- Demostrar participación activa en el quehacer de la universidad.
- Presentar el certificado vigente de salud física y mental.

**Artículo 18:** Los participantes de la movilidad, deberán presentar, a su retorno, un informe de su experiencia. De ser necesario se solicitará una breve exposición del mismo.

Acápitem(a). En caso de recibir ayuda económica, beca o media beca deberá presentar a la Vicerrectoría Administrativa el informe de gastos incurrido.

## CAPITULO IV

### De La Participación De Estudiantes y Docentes Recibidos

**Artículo 19:** Cuando los estudiantes y docentes provengan de otras Instituciones de Educación Superior para realizar estancias o intercambios, se ceñirán a las condiciones establecidas en el convenio o normativa acordada y a lo establecido en los reglamentos y estatuto de la Universidad Nuestra Señora del Carmen, así como las regulaciones legales y de migración que disponga el país, en el caso de internacionalización. Deberá contar con un seguro de vida y hospitalización vigente. Además, debe cubrir los gastos que genere la estadía.

**Artículo 20:** Será responsabilidad de la Vicerrectoría Académica en coordinación con Secretaría General; expedir al participante recibido, constancia de la actividad realizada en esta Universidad que avale el periodo y detalles de la misma.

**Artículo 21:** La movilidad académica también está sujeta a los términos de los convenios entre las Instituciones de Educación Superior u otras organizaciones participantes y a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos Universitarios.

**Artículo 22:** Para que los participantes de otra institución sean recibidos en La Universidad Nuestra Señora del Carmen; la carta de designación debe ser emitida, directamente por la institución que envía o solicite la colaboración.

**Artículo 23:** Los participantes de otra institución deberán presentar en el periodo de estancia, buena conducta y el cumplimiento de los reglamentos que rigen nuestra universidad.

## **CAPITULO V**

### **Aspectos Legales**

**Artículo 24:** Para realizar los procesos de movilización la Vicerrectoría tendrán en cuenta algunos documentos de carácter legal, los cuales deben ser previamente analizados, aprobados y verificados con el asesor legal de la Universidad si fuese necesario, entre ellos podemos mencionar:

- Cédula, tarjeta de identificación o pasaporte vigente.
- La convocatoria.
- La carta de intención de participación.
- Los convenios vigentes.
- Acuerdos específicos
- Seguro de accidentes.
- Carta de compromiso individual del participante donde detalla el fiel cumplimiento de los objetivos alcanzar, así como los demás que sean necesarios, debiendo estos ser tomados en cuenta por las instituciones nacionales e internacionales.
- Carta compromiso del participante, excluyendo a La Universidad Nuestra Señora del Carmen de responsabilidad alguna en lo civil,

administrativa, judicial o extrajudicial relacionado a algún hecho que puedan estar involucrados y lo perjudique; sean estos delitos, accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza.

- Todos los otros documentos legales que la Universidad Nuestra Señora del Carmen estipule.

**Artículo 25:** Los documentos legales para su debida aceptación por parte de la Universidad deberán ser revisados por asesoría legal de la Universidad, respetando siempre los principios que establecen el presente Reglamento, estatutos y otras normativas vigentes.

## **CAPÍTULO VI**

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 26:** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiunos (2021). Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por Consejo Académico.

**Artículo 27:** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo General Universitario.

**Artículo 28:** Este reglamento deroga cualquier otra norma, reglamentos anteriores o disposición sobre la materia dictada anteriormente.



## **Normativa de Internacionalización Universitaria**

### **Indicador de Aprobación**

Que el presente Normativa de Internacionalización Universitaria que fue elaborado el día 7 de junio de 2021, cuya versión es la 3.

Que la Normativa de Internacionalización Universitaria fue revisada, el día 14 de julio de 2021.

Que la Normativa de Internacionalización Universitaria fue aprobada, mediante: Reunión de Consejo General Universitario el día 21 de julio de 2021, acta N°11.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a long horizontal line. Below the signature, the text 'K-220-157' is written in small, faint letters.

---

Mgtr. Giovanni González  
Secretario General